

2836

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*ca. 178 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 2836

contra JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA

de Capella (Huesca)



Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 13 de enero de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza quinco de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Josquin Bruballa Bruballa,
propietario-agricultor, vecino de Espella, actualmente huído
Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature: G. Santandreu]

[Handwritten signature: José M^a San Agustín]

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten signature]

Atencio - Con esta fecha se remite ficha
al R. O. de Feudos. Husca de
tres de febrero de mil novecientos cua-
renta y tres.

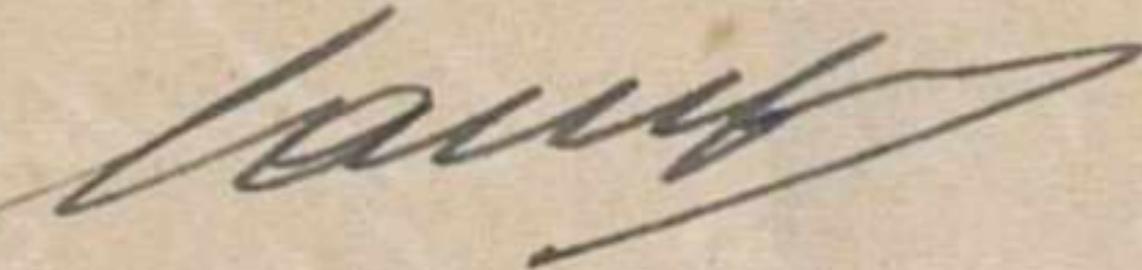
Juan

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Joaquín Bruballa Bruballa.....

Expte. n.º 2.836 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca N.º 178.....

El Jefe del Registro,



3

RECEIVED
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
24 FEB. 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

188

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 2836

N.º Juzgado: 59

Año 1943

Contra:

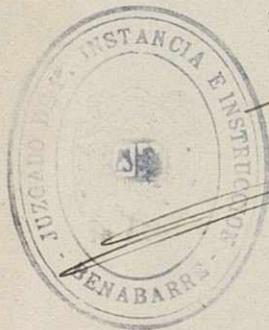
Joaquín Brualta Brualta
de
Capella

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 28 de Diciembre 1943.

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Benabarre
178

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2836 de la Audiencia
y 159 del Juzgado

Contra

Joaquín Brutalla Brutalla
vecino de Capelle

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.



Benabarre 30 de Enero de 1945
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2836 de la Audiencia y 159 del Juzgado, seguido a Joaquin Bruballa Bruballa vecino de Capella ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a 29 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquin Brualla Brualla, vecino de Capella, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Joaquin y Angela, nacido en Francia, sin que haya podido concretarse el lugar ni fecha exacta, que no pertenece a P.E.T. y de las J.O.N.S., de antecedentes izquierdistas, iniciador de el glorioso movimiento Nacional, durante la dominación roja en su pueblo, desempeñó el cargo de vocal de la Junta de Incentivaciones y de la Colektividad, afiliado a la C.N.F., impulsor del movimiento revolucionario en su pueblo.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que -- tiene bienes valorados en 3.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquin Bruballa Bruballa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. -- Francisco Pera Verdagué. -- Eduardo Lacambra. -- rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

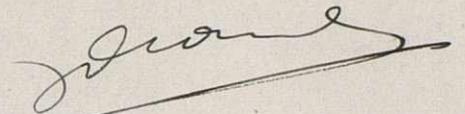
Y para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º El Juez Instructor,

Eduardo Lacambra

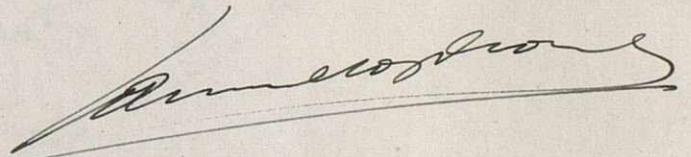
[Handwritten signature and stamp of the Juez Instructor]

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

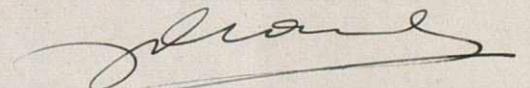


Providencia.- Huesca a diez de Febrero de mil novecientos
Señores cuarenta y cinco
Presidente Dada cuenta; el anterior testimonio únase a
Castro su rollo, acúcese recibo al Juzgado remitente, re-
Cano gístrese en el libro correspondiente y remítase la
ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. V. Fiscal
del

legitimamente *W. F. Fiscal*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia de la...

Arma de que certifica,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

SALIDA

14 FEB. 1945

Registro Central: Responsables

POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA

Expte. n.º 159 del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca n.º 178

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,836

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,151

CONTRA

J O A Q U I N B R U A L L A B R U A L L A

C A P E L L A

Se inició el 25 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.º 2886

1151

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Aruballa Aruballa,
propietario-agricultor, vecino de
Japella, actualmente huído a Francia.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero de 1941.



Sp. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

11 19

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia, emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Línea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 2^a COMPAÑIA.- LINEA DE GRAUS.- RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquía, capacidad, incitación y propaganda, fueron propulsores de la revolución roja y desfueros cometidos, se les considera incursos en el artº. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.

Residencia que ha tenido durante la dominación roja.	N O M B R E S	Punto en Medios Cargos que desempeñaron, y que se hallan en la actualidad.	Relación político-social y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional.
--	---------------	--	--

Capella-Joaquín Bruballa	Bruballa-Huido a Francia	Posee fincas valor de 4.000 ptas.	Desempeñó el cargo de Vocal de la Junta de Incautación y de la Colectividad, afiliado a la C.N.T. propulsor de la revolución e instigador de la horda, su conducta y actuación fué mala
--------------------------	--------------------------	-----------------------------------	---

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- Alejandro Alarevh Sanz.-Rubricado.

Concuerda con los particulares expresados a que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO:—Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

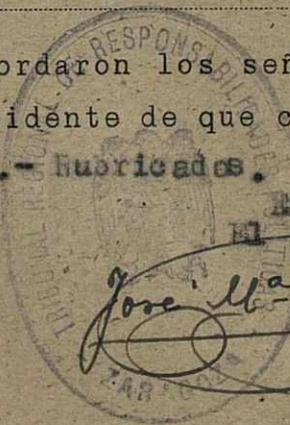
Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquín Bruballa Bruballa, propietario-arriador, vecino de Capella, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu, - José M^a. San Agustín, - huoricades.



Es copia
El secretario

Jose M^a San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

13 / 4

Juez

Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Joaquín Brualla Brualla bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munier

Esteban Sorrel
Sste.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Sorrel

1.151

B

14 (5)



ALCALDIA
DE
CAPELLA
(HUESCA)

Núm.

INFORMES. En contestación a su escrito de 28 de Enero de do. he de manifestarle que el inculcado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA antes del 18 de Julio del 36 no perteneció a ningún partido político.

En las últimas elecciones votó la candidatura de las derechas.

Después del 18 de Julio de 1936 estuvo en el Consejo municipal su actuación el el mismo fué ordenada y no se cometieron hechos delictivos en los tomara intervención el mismo.

Desde la liberación de esta pueblo se encuentra en Francia, Departamento de Agde.

La conducta observada por el inculcado ha sido regular.

Pertenece a la clase baja de esta localidad y no ejerce influencia entre los convecinos.

Se calcula en unas dos mil quinientas pesetas el valor global de sus bienes.

Tiene a su cargo a su esposa, sus padres que rebasan los 70 años y tres hijas de 12, 9 y 7 años, todos ellos residen en esta localidad.

Lo que comunico a V. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años.

Capella, a 1 de Febrero de 1941.
EL ALCALDE,



Rodrigo Pulcras

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
HUESCA.

B 1.181

15 16

JEFATURA LOCAL
DE F.E.T. y de las J.O.N.S.

C A P E L L A

En contestación a su escrito de 28 de Enero ppdo. esta Jefatura informa como sigue:

Que el inculpado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA antes del 18 de Julio de 1936, no perteneció a ningun partido político ni sindical, fue simpatizante de derechas, en las últimas elecciones, representaba en la mesa las mismas.

Después del 18 de Julio de 1936, formó parte del Consejo municipal su actuación en el mismo fué ordenada y no se puede concretar interviniera en hechos delictivos.

A la liberación de esta villa huyo en compañía de otros que ocupaban cargos, pasando de Cataluña a Francia donde actualmente se halla. Ajde

La conducta observada por el inculpado se puede considerar en conjunto de regular. Perteneca a la clase baja de esta localidad y tenia poco ascendiente entre sus vecinos.

Se calcula en unas 2500 a 4000 pts el valor global de sus bienes.

Tiene a su cargo a su esposa, sus padres que pasan de los 70 años y tres hijas de 12, 9 y 7 años, todos ellos residentes en esta localidad.

Lo que comunico a V.S. a los efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Capella 3 de Febrero de 1941,

El Jefe Local,

Agustín Ballarín



Firmado. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas HUESCA

B

1.151

16

7



En cumplimiento de lo ordenado por su respetable autoridad en escrito de fecha 28 del próximo pasado mes, referente a informe de JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA, vecino de Capella, tengo el honor de participar a V, S lo siguiente.

- 1º.-Se ignora aunque sus ideas eran las de los partidos de izquierdas.
- 2º.-La de derechas.
- 3º.-Se cree a ciencia cierta estuvo afiliado a la C, N, T, no como simple afiliado si no por sus ideas, y no tenía gran influencia entre sus adictos.
- 4º.-Ninguno.
- 5º.-Con sus actos contribuyó en parte a fomen-
tar la indisciplina social de los campesinos.
- 6º.-No se sabe el que formara parte en ningún
tribunal, ni el que denunciara ante ellos
a las personas de derechas.
- 7º.-Se ignora.
- 8º.-Desde los primeros momentos se opuso activamente al Glorioso Movimiento Nacional, hizo guardias armado y ayudó a los rojos, Desempeñó el cargo de Vocal de la Junta de la Colectividad de Campesinos y Miembro del Consejo Local, su actuación no fue muy buena, pues durante su mandato se cometieron incautaciones de bienes, su designación para estos cargos fue hecha por los extremistas.
- 9º.- Si, huyó a la liberación del pueblo al extranjero y hasta la fecha no ha regresado.
- 10º.- Los citados anteriormente.
- 11º.- Su conducta fue mala.
- 12.- El inculpado pertenece a la clase baja de la localidad, carece de cultura, tiene en el pueblo a su esposa tres hijos de 7, 9, y 12 años de edad, sus padres ancianos, las fincas que posee tienen un valor global de unas 4000 Pesetas.

Dios-

guarde a V, S, muchos años.
Graus 3 de Febrero de 1941.
El Comandante del puesto

Ramundo Masana
Reunido

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

1154
8
DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN YRIARTE.

17
CERTIFICO: Que en el expediente N° 2,834 instruido contra ~~el~~ ANTONIO LARBUY PORTELLA, obra escrito del Cura Parroco de Capella que copiado en la parte interesante ~~esta~~ manifiesta, al propio tiempo que relaciona el nombre de los inculpados y su vecindad, por estar encargado de varias parroquias:
" Mis informes no pueden ser distintos de los que han presentado las autoridades locales a que pertenecen los inculpados habiendose me notificado que no sabian nada en contra de lo que informaron"

Y para que conste su unió al procedimiento seguido contra JOAQUIN BRUALLA BRUALLA expiá el presente con el V° B° de S.S. en Huesca a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

V° B°
El Juez Instructor

El Secretario

Munoz

Isidro Alvarez

Auto.—En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Joaquín Orualla Orualla es responsable politico

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

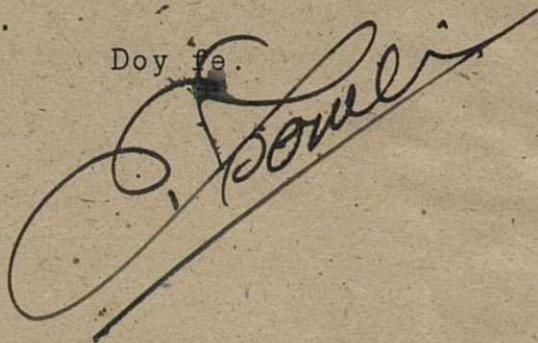
DILIGENCIA

19 10

En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.



Diligencia.- En Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Quedan unidos al expediente los informes de las Autoridades y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de la vecindad del encartado para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes e informe sobre los datos de familia. Doy fé.

Juan Landy

M

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra, JOAQUIN BRUALLA BRUALLA, he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.
 Huesca a 6 de Marzo de 1.942.

EL JURE INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
 CAPELLA

Sr. JURE MUNICIPAL DE

CAPELLA

DILIGENCIA DE INTERESAN.

Reibir declaracion a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al Movimiento Nacional, tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º.- Las generales de la Ley.
- 2º.- Si con anterioridad al movimiento estaba afiliado a algún partido politico (digase en cual, si ostentó algún cargo y hasta cuando mantuvo la filiación.
- 3º.- Candidatura que votó en las últimas elecciones.
- 4º.- cargo que ostentó durante la dominación roja en la localidad y si durante su estancia en el mismo se cometieron saqueos o se maltraron a las personas de orden; si voluntariamente prestó guardias armado y si les conatá desempeñó el cargo de Vocal de la colectividad cometiendo incautaciones de bienes.
- 5º.- Si conocen el actual paradero del inculcado y motivos que le indujeron a huir cuando la liberación de la localidad.

Sr. Juez hara las demás que estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos.

P. no-

Designará V. tres vecinos, -Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden. -Quienes tasarán los bienes pertenecientes al inculpado, basándose en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son rústicos, urbanos o riquezas pecuaria, e indicando al final el valor global de cada clase en pesetas.

OTROS DATOS DE INTERES SOBRE LOS CUALES INFORMARA
EL SR. JEFE MUNICIPAL

- 1º.- Si el encartado a que se refiere la presente carta orden, está CASADO O SOLTERO, en su caso NOMBRAR A LOS HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD, con expresión de edad(1) PROFESION(2) CASA DONDE TRABAJA(3) DIAS QUE TRABAJA AL AÑO(4) Y JORNAL O SUELDO EN SU CASA(5)
- 2º.- Si está casado se expresará si la esposa gana algún sueldo o jornal y a cuánto asciende éste.

ACLARACIONES A LAS LLAMADAS.

- 1).- No se mencionarán los hijos que vivan independientemente de los padres, pero sí aquellos que se hallen en filas, cárcel, etc.
- 2).- Si los hijos son menores de 14 años no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad les está prohibida trabajar por la Legislación vigente.
- 3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena o si está en paro forzoso.
- 4).- Si va ajornal se dirá si es fijo o eventual, y en éste último caso días que trabaja al año. Si trabaja en su casa se especificará si tiene ocupación para todo el año, o sólo para cierto tiempo, expresando en qué días.
- 5).- Si trabaja en su casa se dirá el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.



Videncia. Por recibida en presente carta-orden del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades políticas, de Huesca, cumplate quanto en ella se interesa, recibiendo declaración al efecto a los reinos de esta, José Baldellou Bruguella, D. Mariano Rivera Ferrado, Vicente Sin Vidalled, citandote de comparecencia ante este Juzgado Municipal para el proximo día Trece de los Mes. a las diecinueve horas y sesenta y siete minutos, y verificado que sea, sin más aviso de traslado al Juzgado de procedencia, por el conducto recibo.

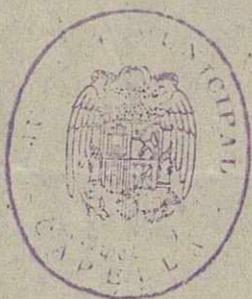
Lo mandó y firma D. Martin Pi-ron Baldellou, Jues Municipal, en Capella a once de Marzo de mil no-vecientos cuarenta y dos.

El Jues Mpal.,

Martin Piron

ante mi,
E. de Sem. T. 71

Salvadrufu



Diligencia. En Capella a 11 de Marzo de 1942. En cumplimiento de la anterior pro-videncia, con esta fecha este de com-parecencia ante este Juzgado Muni-cipal, para el proximo Trece de el Mes. y hora de las diecinueve y sesenta y siete minutos a los reinos de esta, D. José Baldellou Bruguella, D. Vicente Sin Vi-dalled y D. Mariano Rivera Ferrado y de quedar enterados y citados, firmamos con propio, de que certifico.

Mariano Herrera El Secre.º,

Vicente Sin

José Baldellou Salvadrufu

Declaración
de D. José
Baldellou
Brugalla.

En Capella a Trece de Mayo de mil
novecientos cuarenta y dos, comparece
en este Juzgado ante el Sr. Juez
Municipal, asistido de mi secretario,
el Testigo que al margen se expre-
sa, de 39 años de edad, casado, Ca-
brador, natural y vecino de Capella,
el que juramentado en forma so-
lemn y con promesa de decir verdad,
en cuanto supiere y fuere prepu-
tado a tenor del anterior precepto
que va por cabera de esta in-
formación, interrogado por el Sr.
Juez, dijo:

1.º No comprende ninguno de
los generales de la ley.

2.º Que no sabe si estaba afiliado
a algun partido político, en el día del
Noviembre.

3.º Que desconoce que candida-
tura votó en las últimas elecciones.

4.º Que desconoce cuanto se in-
teresa en esta pregunta.

5.º Que ignora su actual pa-
radero.

6.º Que nada más tiene que
manifestar.

Leida que le fue su declara-
ción, se afirma y ratifica en su con-
tenido firmandola, con el Sr. Juez
de que doy fé.

El Declarante,
D. José Baldellou

El Secre.º,

Salvador

F. Martín Grau

Declaración de
D. Vicente Sin
Vidaller. —

legitimamente comparente y testigo que
afirma que se expresa, de 57 años de edad,
estado, natural y vecino de Capella, labra-
dor; y que juramentado en forma legal, con
promesa de decir verdad en cuanto supiere y
fuere preguntado, a tenor de interrogatorio
que puede; interrogado por el Sr. Juez, dijo:

- 1.º Que no le comprenden las generales de la ley.
- 2.º Que desconoce si pertenece a algún par-
tido político.
- 3.º Que desconoce qué candidatura votó en las
últimas elecciones.
- 4.º Que desconoce cuantos votos se preguntan
en éste.
- 5.º Que no se encuentra en trámite y descono-
ce las causas por las que surgió.

Que nada más tiene que manifestar.
Leída que le fue esta su declaración, se afir-
ma y ratifica, firmando en prueba, con el Sr. Juez
de que doy fe.

El Declarante,

El Juez,

Vicente Sin
Martín Sin

Salvadora

Declaración de
D. Mariano Rie-
ra Serrado. —

a continuación comparente y testigo que
afirma que se expresa, de 72 años de edad,
estado, labrador, natural y vecino de Capella,
y que juramentado en forma legal, con prome-
sa de decir verdad, en cuanto supiere y fuere
preguntado, a tenor de interrogatorio que
puede, interrogado por el Sr. Juez, dijo:

- 1.º Que no le comprenden las generales de la
Ley.
- 2.º Que no sabe si estuvo afiliado a algún
partido político antes de Movimiento.
- 3.º Que supone votó para los izquierdas, en las úl-
timas elecciones, no obstante no lo vio el declarante.
- 4.º Que fue miembro del Comité y de la colectividad

y estaba encargado de las caballerías y agricultura, distribuyendo este trabajo; que ningún guardariá armadas, ignorando si maltratan a personas de orden, o cometen saqueos.

5.º Que supere se encuentre en trauma y eno huyo, por temor a que lo detuvieran los franquistas.

6.º Que el emartado Borualla, fue testigo presencial de cuando se llevaron detenidos al declarante a fondo.

Leida que se fue su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. juez, de que doy fe.

El declarante,

El Juntario

Mariano Xeresera

Sabadell

E. Martín Giron

Notificación: Acto seguido notifiqué a los mismos declarantes, para que tomen los bienes que posee el emartado Borualla Borualla, en cumplimiento a lo acordado por el Sr. juez.

Capella 13 de marzo de 1942.

El Secret^o

Sabadell

Diligencia de tasación: En Capella a 14 de marzo de 1942.

Acto el Sr. juez Municipal, comparecieron los testigos que han prestado declaración en esta información, los que interrogados por el Sr. juez, para que tomen los bienes referidos al emartado Borualla Borualla, han la siguiente tasación:

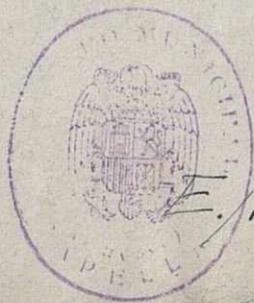
D. José Baldellou Brugalla; D. Vicente Lluís Vidaller y D. Mariano Rivera Sabado, manifiestan que posee el emartado, fincas rústicas y urbanas, cuyo valor actual estiman en unas tres mil quinientas pesetas.

Firmando con el Sr. juez Municipal, de que doy fe.

José Baldellou

Vicente Lluís

Mariano Xeresera



E. Martín Giron

Conformy que da el Sr. Jefe Municipal de Capella, sobre los últimos datos que se interesan en la precedente carta - orden.

1.º El ausentado Joaquín Brualla Brualla, se halla casado; viviendo en la casa de sus padres Remedios Brualla Mur, de 14 años, con su madre: Josefa Brualla Mur, de 10 años, con su madre y Dorotea Brualla Mur, de 6 años, con su madre.

La esposa no trabaja fuera ni gana sueldo alguno.

Capella 14 de Marzo de 1962.
El Jefe Municipal,



El Jefe Municipal
J. G. G. G.

En Huesca a 22 Abril de 1942

De orden de S. N. quedan unidas las
presentes diligencias a los autos
de su causa. — Day fe. —

Juan Vanda

25 . 15

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 15 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Subscrito art. 8 L. 19-2-42

no hay embargo

Votificado

S

26

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 159

Año 1943.

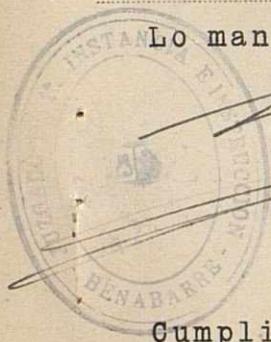
Inculpados: Joaquín Bernalta Bernalta

Pueblo: Capella 3.500

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *veintiocho Diciembre*
 Sr. *Cuervuela* } *de mil novecientos cuarenta y tres*

Por recibido el anterior oficio con el testi-
 monio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al
 expediente de responsabilidad politica que al
 efecto se forme. Regístrese y numérese dicho
 expediente en el libro correspondiente. Para
 averiguar la responsabilidad contraída por el
 encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe
 local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil,
 acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración
 de bienes o de ingresos, así como cual sea el jor-
 nal de un bracero en la localidad y cárcel donde
 se halla. Y publíquese la incoación en los Bole-
 tines Oficiales del Estado y de esta Provincia.
librándose para todo ello orden al inferior
de Capella

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo dia, doy fé.

Lacambra

B. 9382045
 JZGADO DE INSTRUCCION
 de
 BENABARRE

Expediente Núm. 159
 Contra

Joaquín Brualta Brualta
 Capella

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento del encartado.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 28 Diciembre 1947.

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Joaquín Brualta Brualta*



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 28 de Diciembre de 1943.

El Secretario,

Eduardo Pocandá

Sr. Juez Municipal de *Capella*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PRO-

VIDENCIA, SUEZ,
Sr. Girón Baldellou.

En Capella a veintinueve de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres, por recibido el anterior Carta-
Orden, cumplase y guardese lo ordenado, y verificado
que sea, devolvase al sitio de procedencia, por el
mismo conducto recibido.

Así lo manda y firma el Sr. Juez D. Martín Girón
Baldellou, de que como Secretario, certifico.
EL SECRETARIO,



Martín Girón

Sabadura

DILIGENCIA.

En Capella a treinta de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres, y en virtud de lo acordado
en la providencia que antecede, yo el Secretario, ex-
tiendo la presente para hacer constar que con esta fe-
cha han sido solicitados los oportunos informes del
Sr. Alcalde de esta localidad, del Sr. Cura Parroco,
del Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y del Co-
mandante del Puesto de la Guardia Civil.

Conste y certifico.

EL SECRETARIO,

Sabadura

DILIGENCIA DE RE-
CIBIR UN ESCRITO-

En Capella a catorne de Enero de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro, yo el Secretario extiendo .
la presente diligencia para hacer constar que con
esta fecha se ha recibido en este Juzgado Municip-
pal el informe político-social que se tenía intere-
sado del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, co-
rrespondiente al penado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.
Conste y Certifíco.

EL SECRETARIO,

Sabadura

DILIGENCIA DE RECI-
BIR UN ESCRITO/-

En Capella a quince de Enero de mil novecientos
cuarenta y cuatro, yo el Secretario, extiendo la pre-
sente diligencia para hacer constar que con esta
fecha se ha recibido en este Juzgado Municipal el
informe político-social que se tenía interesado del
Sr. Comandante del Puesto de La Guardia Civil, co-
rrespondiente al penado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.
Conste y certifico.

EL SECRETARIO,

Sabadura

DILIGENCIA DE UN IR
UN ESCRITO.-

En Capella a veintidos de Enero de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro, yo el Secretario, extiendo
la presente diligencia para hacer consta que con
esta fecha se ha recibido en este Juzgado Municipal
el informe político-social que se tenía interesado
de la Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S. corres-
pondiente al penado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.
Conste y Certifíco.

EL SECRETARIO,

Sabadura

DILIGENCIA DE UN IR
UN EXCRITO.-

En Capella a treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro, yo el Secretario, estien-
do la presente diligencia para hacer constar que
con esta fecha se ha recibido en este Juzgado Muni-
cipal el informe político-social, que se tenía inte-
resada del Sr. Cura Parroco, correspondiente al pe-
nado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.

Conste y certifico.

EL SECRETARIO,

Sabadura

DILIGENCIA.-

En Capella a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se extiende la presente diligencia para hacer constar; que recibidos todos los informes que se tenia interesados del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de la Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S. y del Sr. Cura Parroco de esta localidad, se procede tomar declaracion a tres vecinos de esta localidad, correspondiente a la actuacion politica-social del penado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.

Conste y certifique.

EL SECRETARIO.

DILIGENCIA DE REMISION.-

En Capella a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cumplido todo cuanto se ordena en la providencia dictada al efecto con fecha 29 de diciembre y en virtud de la Carta-Orden remitida por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instruccion, se remite al sitio de procedencia, y por el mismo conducto recibido.

Conste y certifique.

EL SECRETARIO.



ALCALDIA NACIONAL

DE

CAPELLA

(HUESCA)

Negociado Informes.

Salida núm. 17

Consecuente a lo interesado en su atento escrito, nº 128, de fecha 30 de Dibre. ppdo. al dorso detalle informe político-social relativo al encartado JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Capella, 13 de Enero de 1944.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de esta plaza.



En contestación a su escrito nº 133 de fecha 30 del pasado Diciembre, tengo el honor de participar a Vd. los extremos siguientes del vecino de esa localidad JOAQUIN BRUBALIA BRUBALIA:

- a).-Afiliado a la C.N.T.
- b).-Miembro del Comité.
- c).-En general se condujo bien.
- d).-Oposición al G.M.N.
- e).-No existe ningún documento que sirva de prueba.
- f).-Huído a Francia.
- g).-Dejó esposa, SERAFINA MUR y tres hijas, REMEDIOS, de 16 años, SERAFINA de 11 y DOROTEA de 9.
- h).-Sus bienes pueden valorarse en unas 3.000 pesetas.
- i).-De 10 00 pesetas.
- j).-Hijo de Joaquín y Angela; nació en Francia, ignorándose la fecha. Dios guarde a Vd. muchos años. Graus, 15 de Enero de 1.944.

EL COMANDANTE DEL PUESTO.

*Maximo Diaz
Españel*

SR. JUEZ MUNICIPAL.-

C A P E L L A.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 435

En contestación a su attº comunicado Nº136 fechado el 30 del pasado mes de Diciembre, dirigido al Jefe Local del Movimiento en ese pueblo, por el que interesa informes de JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA; vecino de esa localidad, le comunico lo siguiente:

- 1º.- Era de ideas derechistas.
 - 2º.- Fué miembro del Comité
 - 3º.- En general se condujó bien con todo el vecindario.-
 - 4º.- Era de oposición al G.M.N.
 - 5º.- No existe ningún documento que sirva de prueba.
 - 6º.- Se cree esta en Francia.
 - 7º.- Dejó en la localidad a su señora Serafina Mur y tres hijas llamadas Remedios, Serafina y Dorotea, de 16 años, 11 y 9 respectivamente.
 - 8º.- Sus bienes se valoran en unas mil quinientas pesetas a dos mil.
 - 9º.- El jornal de un bracero en la localidad es de unas diez pesetas.
 - 10º.- Nació en Francia, ignorandose la fecha es hijo de Joaquin y Angela.
- Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 19 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL; P/O.

SR. JEFE MUNICIPAL DE

= C A P E L L A =

PARROQUIA

de

Capella-Huesca

A fin de cumplimentar
su atto. comunicado, número
131, de fecha ~~del~~ 30 de Dici-
embre último referente a
emitir informe político-so-
cial de Antonio Larray Pon-
tella, al dorso del presente lo
refiero.

Si es quorde a vd. muchos
años
Capella 15 Enero de 1944



Salvador Capdena Bo.
Prensa

Sr. Juez Municipal - Capella - Huesca.

sorfo que se cita

- a). Era de ideas del todo extremistas. Se supone no sin motivo que estaba afiliado a partido con arreglo a sus ideas.
- b). Era concejal en el régimen republicano y miembro del Comité Sojo ostentando el cargo de Tesorero.
- c). No consta que tomara parte en actos delictivos, pero sí en saqueos y poner multas a personas de derechos juntamente con otros miembros del Comité.
- d). Se halla en ésta en libertad condicional, Calle San Victoriano.
- e). Vive con su esposa Trinidad Arventin e hijos Carmen de 13 años, Antonio de 9 años y Amelia de 5 años.
- f). Durante más de año y medio después de terminada la guerra estuvo encerrado en su casa y más tarde al intentar pasar a Francia fue detenido. Es de ideas anti-religiosas y cristianas.
- g). Sus bienes se valoran en unos 9.000 ptas.
- h). El jornal de un bracero 10 ptas.
- i). Es hijo de Antonio, Yoresa nació en ésta el día 13 Enero de 1904.

DECLARACION DE

D. Jose Llanas

Vidalled.

En Capella a dos de febrero

de mil novecientos cuarenta y cuatro.

ante el Sr. Juez municipal D. Martin Giron Baldellou.

asistido de mí, el Secretario, siendo la hora de las dieciocho

, compareció el testigo que al margen se expresa, de 59 años de edad, natural de Capella vecino

de Capella, de estado casado, profesión

labrador, con cédula personal del ejercicio corriente que exhibe y recoge, el

cual, previo juramento prestado en forma legal, con promesa de decir verdad en todo cuanto

supiere y fuere preguntado, interrogado por el Sr. Juez municipal a tenor de 1 penado

JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.

que va por cabeza de esta información, dijo:

- 1.º Que no le comprenden las generales de la ley.
- A).- Era de derechas.
- B).- Fue miembro del Comite.
- C).- En general se condujo bien con los vecinos.
- D).- Era de oposicion al G.M.N.
- E).- No existe documento alguno.
- F).- Ignora su paradero, pues quando se libero esta localidad, escapo de la misma.
- G).- Dejo a su señora Serafina Mur y tres hijas llamadas Remedios de 16 años, Serafina de 11 y Dorotea de 9.
- H).- Se valora de 1500 a 2000 p pts.
- I).- El jornal de un bracero en esta localidad es de 10 pts.
- J).- Era hijo de Joaquin y Angela, nacio en Francia, ignorando su fecha.

Leída que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez municipal, de que doy fe.

EL DECLARANTE,

EL SECRETARIO,

Jose Llanas

Sabadell

E *Martin Giron*



DECLARACION DE

D. Antonio Guin
nally Noguero.

En Capella a dos de Febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez municipal
D. Martin Giron Baldellou asistido de mí, el Secre-
rio, siendo la hora de las diecinueve, compareció el testigo que al margen
se expresa, de 63 años de edad, natural de Capella vecino
de Capella, de estado casado, profesión
labrador, con cédula personal del ejercicio corriente que exhibe y recoge, el
cual, previo juramento prestado en forma legal, con ptomesa de decir verdad en todo cuanto
supiere y fuere preguntado, interrogado por el Sr. Juez municipal a tenor de 1 penado
JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA.

que va por cabeza de esta información, dijo:

- 1.º Que no le comprenden las generales de la ley.
- A) - Era de derechas.
- B) - Fue miembro del Comité.
- C) - Se condujo bien con los vecinos.
- D) - De oposicion al G.M.N.
- E) - Ninguno.
- F) - No sabe donde se encuentra, pues cuando se libero esta villa le consta huyo de esta.
- G) - Dejo a su señora Serafina Mur y tres hijas llamadas Remedios de 16 años, Serafina de 11, y Dorotea de 9.
- H) - Sus bienes de valoran en unas 2000 pts.
- I) - El jornal de un bracero en esta localidad es de 10 pts.
- J) - Era hijo de Joaquin y Angela, nacido en Francia éno-
bandose su fecha.

Leída que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez municipal, de que doy fe.

EL DECLARANTE,
Antonio Guin

EL SECRETARIO,
Salvador

E/
Martin Giron



DECLARACION DE

D. Jose Bravo
Larruy -----

En Capella a dos de Febrero
----- de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez municipal
D. Martin Ciron Baldellou ----- asistido de mí, el Secre-
rio, siendo la hora de las veinte -----, compareció el testigo que al margen
se expresa, de 62 años de edad, natural de Capella ----- vecino
de Capella -----, de estado casado -----, profesión
-----, con cédula personal del ejercicio corriente que exhibe y recoge, el
cual, previo juramento prestado en forma legal, con promesa de decir verdad en todo cuanto
supiere y fuere preguntado, interrogado por el Sr. Juez municipal a tenor del escrito
que precede y -----
que va por cabeza de esta información, dijo:

- 1.º A). Era de derechas.
- B). Fue miembro del Comite revolucionario.
- C). Se comporto bien con todos.
- D). Fue contrario al G.M.N.
- E). Ninguno.
- F). Lo ignora.
- G). Dejo a su mujer Serafina Mur y tres hijas, Remedios de 16 años, Serafina de 11 y Dorotea de 9.
- H). Se calculan sus bienes en unas tres mil pesetas.
- I). El de 10 Pts.
- J). Es hijo de Joaquin y Angela nacido en Francia ignorando su fecha. -----

Leída que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez municipal, de que doy fe.

EL DECLARANTE,

EL SECRETARIO,

Jose Bravo

J. Larruy

~~*Martin Ciron*~~



A U T O

En Benabarre a 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquin Brualla Brualla, vecino de Capella, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Joaquin y Angela, nacido en Francia, sin que haya podido concretarse el lugar ni fecha exacta, que no pertenece a FET y de las JONS., de antecedentes izquierdistas, iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, durante la dominación roja en su pueblo, desempeñó el cargo de vocal de la Junta de Incautaciones y de la Colectividad, afiliado a la C.N.T., propulsor del movimiento revolucionario en su pueblo.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que -- tiene bienes valorados en 3.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquin Bruballa Bruballa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdager

Eduardo Laramba

DILIGENCIA.— Seguidamente se remite copia al Ministerio Fiscal, doy fé.

Laramba



Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 29 de dibre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 159 del Juzgado y 2886 de la Audiencia, seguido contra Joaquín Bruballa vecino de Capella y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca de 8 ENE. 1945 de 194...



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Benabarre

Mitigación.- Hay treinta de las mas raras
las testamentos de J.º

E. 6,379,793

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte n^o 148 V.S. del testimonio del auto de sobre-
de la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
159 del Juzgado. Responsabilidades Politicas, instrui-
do contra el ahotado al margen.
Contra: (Loaquin)
Barrallos Barrallos
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 10 de Febrero de 1.945.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

BENABARRE.-

En los expedientes de Responsabilidades Politicas, que al dorso se indicaran, se acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda a la práctica de las diligencias siguientes:

1º.- que se notifique a cada uno de los encartados, que tambien se indican, haberse sobreesido provisionalmente el Expediente de Responsabilidades Politicas que contra ellos se seguía.

2º.- que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores y caso afirmativo se les hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.

3º.- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervención, se les entregará igualmente y si la intervención o los productos obrasen en éste Juzgado, serán citados de comparecencia ante él a la mayor brevedad posible para hacerles -- aquí la entrega.

4º.- De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizarán por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de catorce años o bien con sus representantes legales o voluntarios.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LAS DE CADA ENCARTADO.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre 16 de Noviembre de 1956 .



EL JUEZ DE INSTRUCCION

Emilio Lizaso

SR JUEZ DE PAZ DE)+.... CAPELLA

Expediente núm 157 de 1943.- ANTONIO LARRUY PORTELLA.

Expediente núm 158 de 1943.- JOSE CIUTAD GUINALIU

Expediente núm 159 de 1943.- JOAQUIN BRAUALLA BRUALLA(o. Bruballa Bruballa)

PRO-

VIDENCIA del

Juez Sr. Llena.-En Capella a veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, Por recibida en el dia de la fecha la precedente carta-orden, registrese en "el libro correspondiente, practiquense las diligencias que se interesan, y para ello se citaran en legal forma para su comparecencia ante este Juzgado de Paz, mañana dia veintitres y hora de las doce, ANTONIO LARRUY PORTELLA, JOSE CIUTAD GUINALIU y JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA, y una vez cumplimentadas devuelvase a su procedencia por el propio conducto de su recibo, dejando nota bastante.

Lo acuerdo y firma el Sr. Juez de Paz Don Manuel Llena Riu, en Capella a veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, de que yo el Secretario doy fé.



Manuel Llena

J. Llena

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los vecinos de esta localidad, Antonio Larruy Portella, le entere del contenido de la anterior providencia, por lectura integra y en prueba de ello firma conmigo de que doy fe.-

Antonio Larruy Portella

PROVIDENCIA del

Juez Sr. Llena.-En Capella a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-Resultando que JOSE CIUTAD GUINALIU y JOAQUIN BRUBALLA BRUBALLA, se hallan ausentes de la localidad e ignorado paradero, citense con cedula a Dña. Joaquina Ciudad Guinaliu y Ramon Bruballa Bruballa hermanos respectivamente de los ya citados, para que comparezcan ante este Juzgado mañana dia veinticuatro y hora de las doce.

Lo acuerdo el Sr. Juez y tambien lo firma en Capella en la fecha al principio señalada de que doy fe.



Manuel Llena

J. Llena

DILIGENCIA.-En la fecha anterior se expiden las correspondientes cedulas de citacion para que comparezcan ante este Juzgado Joaquina Ciudad Guinaliu y D. Ramon Bruballa Bruballa haciendo entrega de las mismas, y en prueba de su recibo firman conmigo de que certifico.-

Joaquina Ciudad

J. Llena

Ramon Bruballa

COMPARECENCIA DE

RAMON BRUBALLA BRUBALLA.-En Capella a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-Siendo la hora señalada comparecio ante este Juzgado el que dijo ser y llamarse, Ramon Bruballa Bruballa, mayor de edad, casado, labrador y natural y vecino de esta localidad, en representacion de su hermano Joaquin.-

Por el Sr. Juez se le notifica haberse sobreseido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Politicas que - contra su hermano se seguia.- - -

Se le requiere para que diga si su hermano Joaquin tomo medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, Manifiesta que No.-----

Yguualmente manifiesta no tener su hermano Joaquin bienes retenidos en este Juzgado ni tampoco en el de Instruccion del Partido.-

Y no siendo otro el motivo de la comparecencia, es leida la presente y hallada conforme, la firma el compareciente con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-



159
Manuel
Ramon
Bruballa